



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032019- 00537-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 24 de septiembre de 2021
La secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Veinticuatro de Septiembre dos mil Veintiuno

Se niega la anterior solicitud de emplazamiento, por cuanto el trámite para la notificación del demandado señor HERMIDES PEÑA SANJUAN, allegó certificación de envió por correo de la empresa donde manifiesta que se rehusaron a recibir, pero no dice que la citación fue dejada al demandado en el lugar de residencia.

Por lo tanto, la parte actora debe tramitar nuevamente la notificación del demandado señor HERMIDES PEÑA SANJUAN, de acuerdo a lo normado del Art. 8 Decreto 806 de 2020, a la dirección CARRERA 54 # 26- 25 CAN de Bogotá.

Igualmente debe enviar auto de mandamiento de pago, demanda y los anexos, conforme al Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto con el fin de evitar posibles nulidades.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08287016375038203f84fe39ec210db59def7f7409ae94fb285421223998d
ccf

Documento generado en 24/09/2021 08:44:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>